



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°401/2015

En Santiago de Chile, a 15 de Septiembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y don **JOSÉ IGNACIO MORAGA ASTORGA**, cédula nacional de identidad N°17.420.594-9, domiciliado en Av. Vital Apoquindo N°1690, Block A-8, Depto. 306, comuna de Las Condes, en adelante **El Digitador**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa del Ministerio de Salud y específicamente en lo que respecta al **Programa de Apoyo en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Contratación de Digitadores"**, **La Corporación**, dispondrá de horas de digitación de tipo diurnas para toda la comunidad, por lo que se contratarán los servicios de un digitador, con experiencia en este tipo de prestaciones. A fin de cumplir con este objetivo se contrata a **El Digitador** quien se compromete a otorgar sus servicios en el Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: **La Corporación** pagará a **El Digitador** un valor Bruto mensual de \$470.456.- (Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), según lo solicitado por el Programa de Apoyo en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal "Contratación de Digitadores" del Ministerio de Salud, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

TERCERO: **El Digitador** se compromete a entregar la boleta de honorarios correspondiente al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, a más tardar el día 20 de cada Mes, para ser visada en conjunto con el informe mensual.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración desde el **16 de Septiembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015** y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Digitador**.


JOSÉ IGNACIO MORAGA ASTORGA
DIGITADOR


RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.